

RESOLUCIÓN No 306

"Por la cual se designan dos invitados permanentes u ocasionales al Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Distrito Capital."

EL PERSONERO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales y especial de las consagradas en los Acuerdos 34 de 1993 y 4 de 1995 expedidos por el Concejo de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO QUE:

Por mandato del artículo 118 de la Constitución Política a la Personería de Bogotá D.C., como integrante del Ministerio Público entre otras funciones le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos.

Mediante el Acuerdo 4 de 1995, modificado por el acuerdo 43 de 1999, el Concejo de Bogotá conformó el Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos y la Unidad Coordinadora de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos en el Distrito Capital.

El artículo 10 del citado Acuerdo, establece: *"El personero de Bogotá D.C., mediante Resolución Motivada nombrará a los integrantes del Comité Distrital para un periodo institucional igual al del Personero Distrital"*.

De igual manera, con relación a la designación de los miembros del Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Distrito Capital, el artículo 5 del reglamento interno del Comité, faculta al Personero de Bogotá D.C. para designar como invitados permanentes u ocasionales a representantes de otros sectores, quienes tendrán derecho a voz.

En merito de lo expuesto el Personero de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los siguientes invitados permanentes u ocasionales con derecho a voz al Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Distrito Capital, para el periodo 2012 - 2016:

NOMBRE	SECTOR QUE REPRESENTA
Edgar Torrejano Cárdenas	Federación Comunal de Bogotá
Tiberio Trespacios Peña	Federación Comunal de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 NOV 2012**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyecto y aprobó: Oficina Asesora Jurídica